

Libre a cada uno de los referidos tres mil maravedi
contra los efectos e propios y su depositario Alsd. como se
acostumbra

Limosna a los po-
bres de la Carcel.

En vista del Memorial del P.^e Sevastian de Torres, Perfe-
cto de la Congregad.ⁿ de Maria Santissima de la Assumpcion
a cuyo cargo esta la manutencion de los pobres encarce-
lados, suplicando a la Ciudad de Sevilla librar alguna limos-
na para dho. pobres de la Carcel: Acordó se le libren tres
mil marav. sobre los efectos e propios y su depositario
Administrador a favor de d.^{no} Juan Cortador Mayor domo
p.^a q.^e a disposicion de los Cavalleros de la Carcel, se contentan
en dar de cenar a dho. pobres pnesos la noche buena
hasta donde alcance dha. cantidad; despachando p.^a el
libramiento en forma.

Lib. a los Niño
huerfanos.

Memorial de d.^{no} Thomas Romero Rector de los Niño
huerfanos: Acordó la Ciudad, q.^e con informe del Contador
y precediendo el de el Cavallero Patron de dho. Colegio, se
despache libranza de trigo q.^e se les estubiere deueno
en la forma q.^e se acostumbra.

Lib. a los Penmon.
de Concepcion.

La Ciudad acuerda q.^e con informe de la Contaduria se des-
pache libramiento de lo q.^e se acostumbra para la limosna
de los Penmones de la octava de la Purissima Concepcion
a q.^e asiste el Ayuntamiento; a favor de d.^{no} Juan Tor-
tador Mayor domo, y contra los efectos e propios y su depo-
sitario Alsd. como se acostumbra.

Se ate al Cav. de
elecciones en el
ordin. del martes
23.11.11.11.11.

La Ciudad acuerda que en el Cavildo ordinario que se a de cele-
brar el dia martes veinte y dos del corriente, se execute el
de elecciones que anualmente se acostumbra víspera de
Navidad; y q.^e para ello se ate generalmente a todo lo
Cavalleros Res.^{rev} por cedula antedicha y expresion de
efecto.

Proxogad.11.11.

Presentose un Despacho del ex.^{mo} Sr. d.^{no} Sevastian de Olava
Secretario de estado, y de el despacho universal de la Guerra
de fecha de catorce de Noviembre de este año; Concediendo per-
misso y facultad a una parida del Resimiento de Infante-
ria de Zamora, para q.^e por el termino de seis meses que
por el se le promogan, pueda mantenerse en esta Ciudad
y su Reyno recibiendo gente voluntaria para el mismo.
La Ciudad haviendolo visto: Acordó se hagan por la